



DIAN[®]

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

REGIMEN DE IMPORTACION

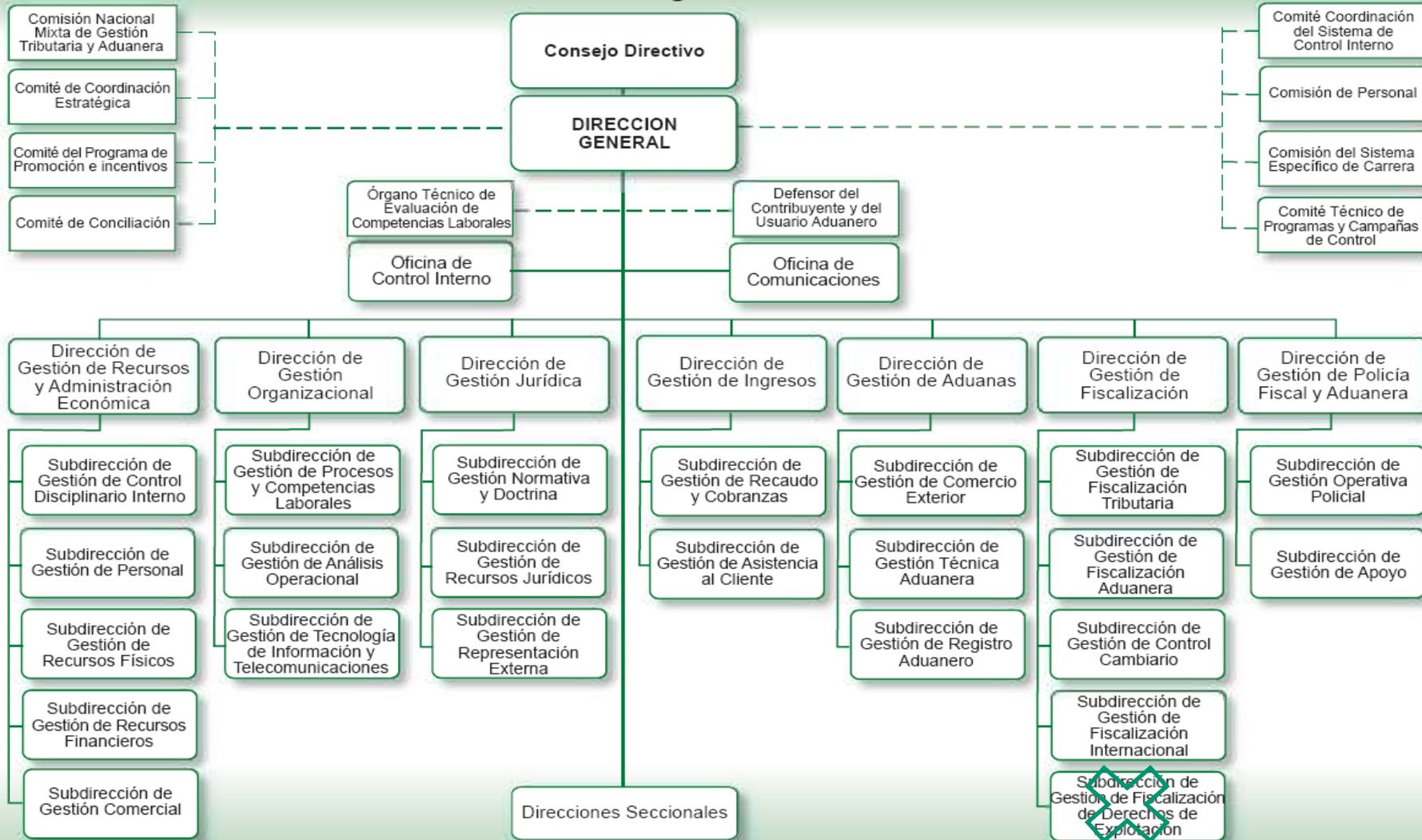
Subdirección de Gestión de Comercio Exterior

MISIÓN

En la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia somos responsables de prestar un **servicio de facilitación y control** a los agentes económicos, para el cumplimiento de las normas que integran el Sistema Tributario, Aduanero y Cambiario, obedeciendo los principios constitucionales de la función administrativa, con el fin de **recaudar** la cantidad correcta de tributos, **agilizar** las operaciones de comercio exterior, propiciar condiciones de competencia leal, **proveer información confiable y oportuna** , y contribuir al bienestar social y económico de los colombianos.



Estructura Orgánica - Nivel Central



❖ NUEVOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

❖ LLEGADA DE MERCANCIAS (Decreto 2101 de 2008 y modificaciones)

1. SALIDA DE MERCANCIAS (Decreto 1530 de 2008 y modificaciones)

Acceso Servicios Informáticos Electrónicos

- ❑ Autorizaciones
 - ❑ Personas inscritas en el RUT
 - ❑ Inscribir personas no obligadas a RUT
 - ❑ Roles
 - ❑ Representante Legal o quien este autorice
- ❑ No firma digital para el procedimientos propios del proceso.
- ❑ Firma digital para registrar personas no obligadas

REGÍMEN ADUANERO

Es el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera, mediante el cual se le asigna un destino aduanero específico de acuerdo con las normas vigentes.

Los regímenes aduaneros son:



IMPORTACION



EXPORTACION



**TRANSITO
ADUANERO**

IMPORTACIÓN



Es la **introducción** de mercancías de **procedencia extranjera** al **territorio aduanero nacional**.

También se considera importación la introducción de mercancías **procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios**, al resto del territorio aduanero nacional.

Artículo 1° Decreto 2685 de 1999

OBLIGACION ADUANERA

Nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional.

La obligación aduanera comprende:

- Presentación de la Declaración de Importación
- Pago de tributos aduaneros
- Pago de las sanciones a que haya lugar
- Obtener y conservar los documentos soporte de la operación
- Atender las solicitudes de información

RESPONSABLES DE LA OBLIGACION ADUANERA

- ▶ Importador
- ▶ Exportador
- ▶ Propietario, poseedor o tenedor de la mercancía
- ▶ Transportador
- ▶ Agente de Carga Internacional
- ▶ Depósito o Zona Franca
- ▶ Declarante



PROCESO DE IMPORTACIÓN – CARGA



Proceso a través del cual se adelantan ante la DIAN los procedimientos exigidos en las normas aduaneras para el ingreso de carga de importación.

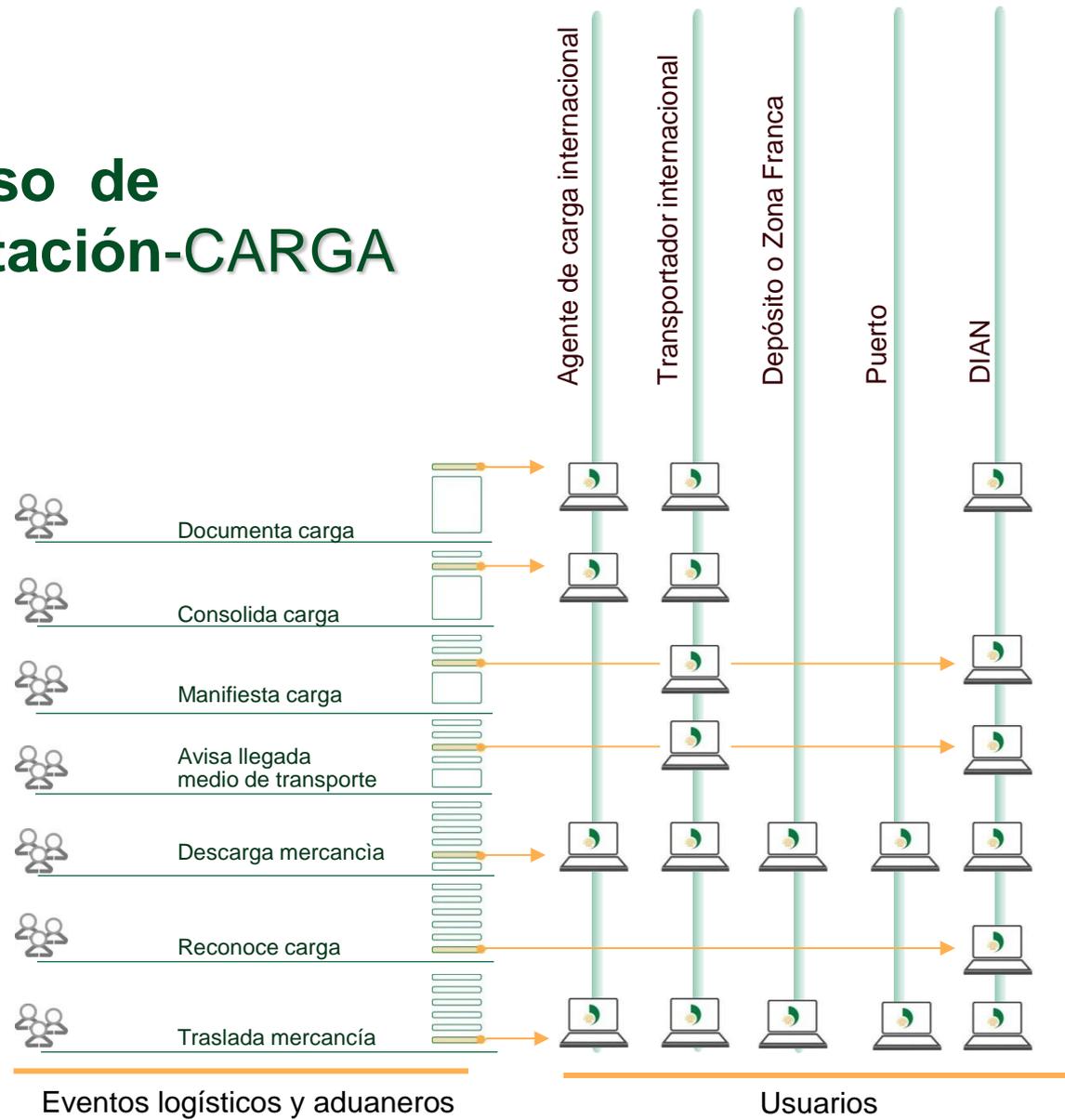
Normatividad

- ❖ Decreto 2685 de 1999 modificado por el Decreto 2101 de 2008
- ❖ Resolución 4240 de 2000 modificada por la Resolución 7941 de 2008
- ❖ Decreto 270 del 30 de enero de 2009 - entrada en vigencia del Dc. 2101 el 1o. de mayo de 2009.
- ❖ Resolución 8295 de 2009

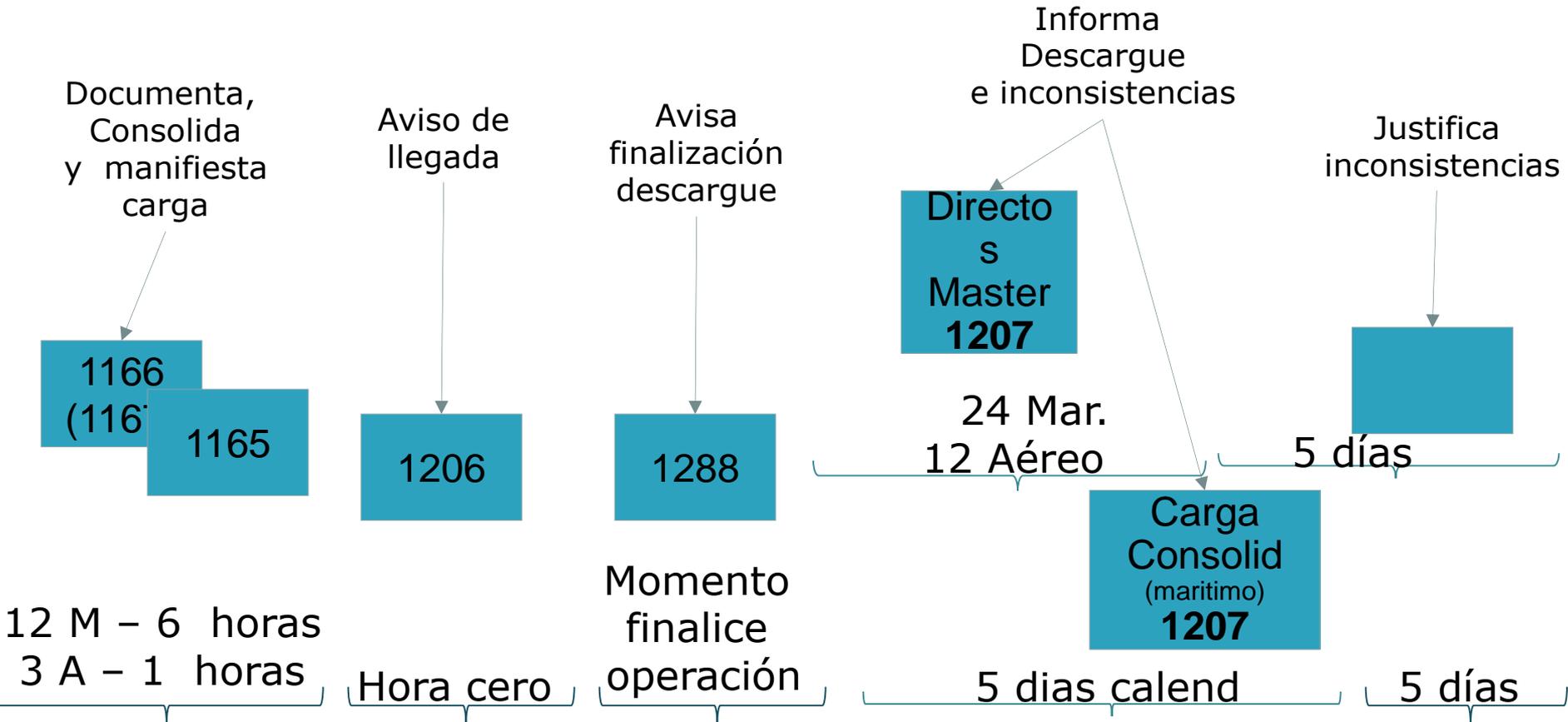
INTERVINIENTES



Proceso de Importación-CARGA



Tiempos Documentar-Manifestar-Descargar



DISPOSICION DE LA CARGA	
Ingreso depósito	Se utiliza cuando la mercancía va con destino a un depósito o zona franca para los modos aéreo y marítimo (mercancía diferente a granel o líquidos.)
Ingreso zona franca	
Transbordo directo	Se utiliza para la modalidad de transbordo.
Transbordo indirecto	
Transbordo de Salida	Se debe seleccionar cuando existe cambio de contrato para la modalidad de transbordo, después de descargue
Tránsito internacional	Cuando la carga va a ser sometida a un tránsito comunitario
Tránsito nacional	Se utiliza para régimen de tránsito y con el fin de entregar la información a SIGLO XXI.
Continuación de viaje	
Cabotaje	
Cabotaje Especial	



DISPOSICION DE LA CARGA	
Depósito franco	Debe ser utilizado cuando la carga venga con destino a un depósito franco
Equipaje no acompañado	Se debe utilizar cuando se conozca esta asignación
Entrega urgente	Se vaya a solicitar este modalidad.
Entrega en lugar de arribo	Debe seleccionarlo cuando la carga deba ser entregada en lugar de arribo y para trafico postal y envíos urgentes.
Ingreso Directo a Deposito/zona franca	Se utiliza para el modo de transporte terrestre, o carga a granel o líquidos que sea entregada directamente en el depósito, o mercancía descargada en lugares donde no exista titular puerto o muelle.
Equipaje acompañado ingresado como carga	Debe seleccionarse cuando el equipaje acompañado se transporta como carga.



Proceso Ingreso Medio Transporte en Lastre o con Pasajeros Servicios Informáticos Electrónicos Muisca

Marítimo: 6 horas antes
Aéreo: 1 hora antes
Terrestre, Fluvial: N/A

Avisar
Arribo
F:1300

Al momento de la llegada

Avisar
Llegada
F:1206

Términos de la entrega de la mercancía



Declaración de Importación

Anticipada Res.7408 de 2010– Resol.11375

del 4 de Nov. De 2010

Voluntaria

Máximo 15 días
antes de la
llegada de la
mercancía al país

Obligatoria

Máximo 15 días
antes de la
llegada de la
mercancía al país

Mínimo 5 días
antes de la
llegada de la
mercancía al país.

Declaración de Importación Anticipada

Res.7408 de 2010. Mercancías partidas 50 a 64 del arancel de aduanas

Trayectos cortos – modo

Aéreo o terrestre:

No superior a 15 días no inferior a 1 día

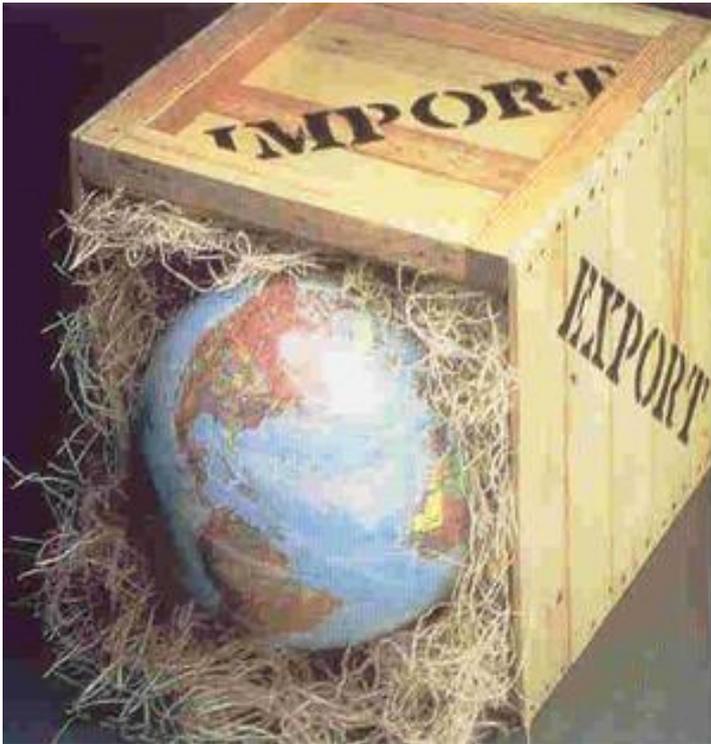
Los demás casos : no más de 15 días no menos de 4 días

Trayectos cortos – modo marítimo:

No superior a 15 días no inferior a 2 día

- ▶ Resol.11375 del 4 de Nov. De 2010. Excepción por cambio de itinerario del medio de transporte

PROCESO DE NACIONALIZACION



Proceso mediante el cual presenta ante la DIAN la declaración de importación de una mercancía para obtener el levante de la misma y liquidar los tributos aduaneros a que haya lugar.



**PRESENTACION CON
DOCUMENTOS SOPORTE**



ACEPTACION



PAGO TRIBUTOS



SOLICITUD LEVANTE



**INSPECCION FISICA O
DOCUMENTAL**

LEVANTE AUTOMATICO



**LEVANTE MERCANCIA O
APREHENSION**

DECLARANTES

- Agencias de Aduanas y Almacenes Generales de Depósito.
- Usuarios Aduaneros Permanentes (UAP)
- Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX)
- Personas naturales y jurídicas siempre y cuando el valor de la operación no supere el valor FOB de US\$1.000.
- Viajeros
- Administración Postal Nacional y los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.



DECLARANTES

- Turistas en la importación temporal de vehículos para turismo.
- Consignatarios de las Entregas Urgentes que ingresen como auxilio para damnificados de catástrofes o siniestros.
- La Nación, entidades territoriales y descentralizadas, quienes podrán actuar a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.
- Agentes diplomáticos, consulares y organismos internacionales acreditados en el país y los diplomáticos que regresan al término de misión.

DECLARANTES

- Empresas transportadoras para las operaciones de cabotaje y transbordo.
- Los comerciantes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la presentación de declaraciones de Importación Simplificadas bajo la modalidad de franquicia.
- Los usuarios PEX
- Los autores de obras de arte que no formen parte del patrimonio cultural de la nación.
- Arauca, Leticia, Yopal, Puerto Carreño, Inirida y puerto Asis: cuando el valor de la operación no supere el valor FOB de US\$5.000.

MODALIDADES DE IMPORTACION

- ▶ Importación ordinaria
- ▶ Importación con franquicia
- ▶ Reimportación por perfeccionamiento pasivo
- ▶ Reimportación en el mismo estado
- ▶ Importación en cumplimiento de garantía
- ▶ Importación temporal para reexportación en el mismo estado
- ▶ Importación temporal para perfeccionamiento activo
- ▶ Importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital
- ▶ Importación temporal en desarrollo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación
- ▶ Importación temporal para procesamiento industrial
- ▶ Importación para transformación o ensamble
- ▶ Importación por tráfico postal y envíos urgentes
- ▶ Entregas urgentes
- ▶ Viajeros.

ARANCELARIAS

ALGUNOS REGLAMENTOS TECNICOS (RT) VIGENTES

Se han establecido RT para los siguientes productos:

- Vidrios de seguridad para vehículos automóviles
- Ollas a presión y partes y empaques para las mismas
- Hornos y cocinas a gas (gasodomésticos)
- Calentadores de agua de paso continuo
- Calentadores de agua tipo acumulador de menos de 120 litros de capacidad
- Calzado
- Confecciones textiles
- Elementos para instalaciones eléctricas (RETIE)
- Pilas
- Refrigeradores, congeladores y Refrigeradores-congeladores de uso doméstico
- Llantas para vehículos automóviles
- Vajillas de cerámica y vidrio
- Frenos
- Juguetes
- Cinturones de seguridad

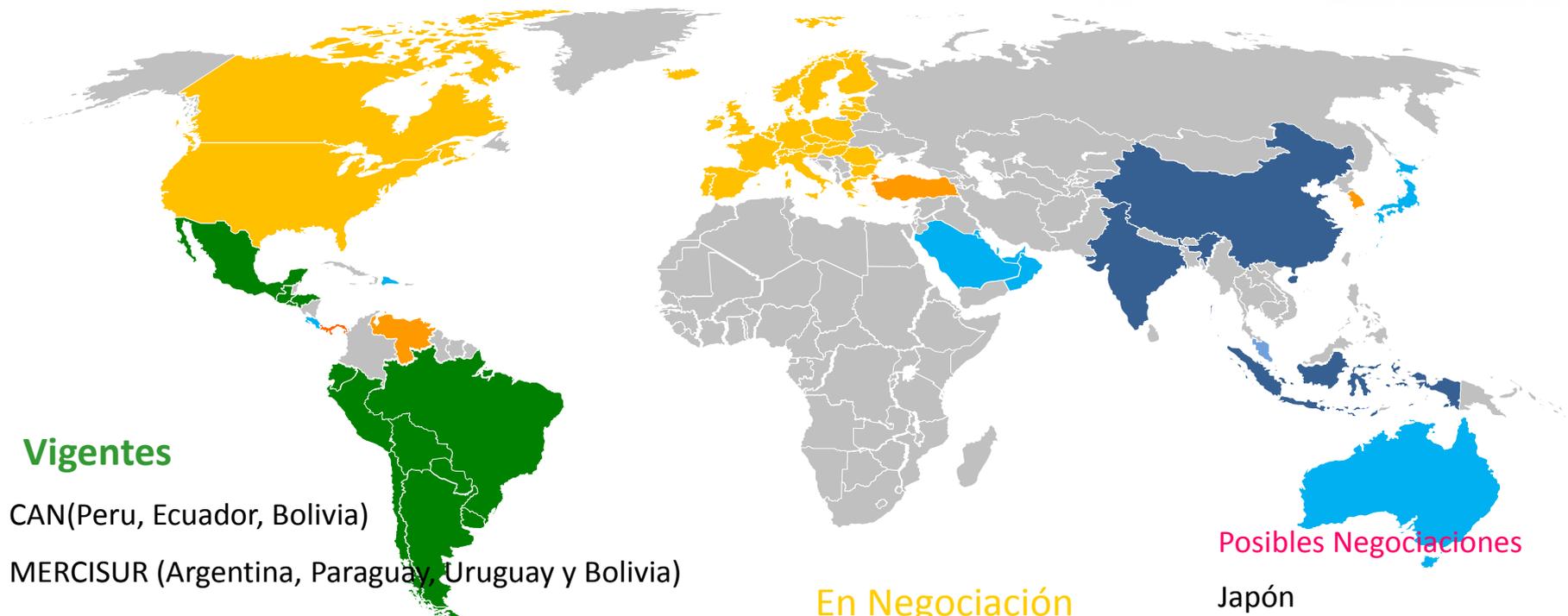
OTROS DE ORDEN SANITARIO

- Insumos Pecuarios
- Embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.
- Alimentos envasados y materias primas de alimentos para su consumo humano.
- Alimentos infantiles, alimentos o bebidas enriquecidas y alimentos o bebidas de uso dietético
- Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia.

Oficina de Comunicaciones

Posicionamiento de Colombia como plataforma de exportación: 11 acuerdos comerciales con 48 países que permiten el acceso preferencial a más de 1.500 millones de consumidores

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



Vigentes

- CAN(Peru, Ecuador, Bolivia)
- MERCISUR (Argentina, Paraguay, Uruguay y Bolivia)
- Chile
- G2-Mexico
- Triángulo Norte (Honduras, Guatemala y El Salvador)
- Suiza
- Canadá
- Estados Unidos
- EFTA (Islandia, Liechtenstein, Noruega)

En Negociación

- Corea del Sur
- Panamá
- Turquía
- Costa Rica
- SUSCRITO**
- Unión Europea

Posibles Negociaciones

- Japón
- Australia
- Singapore
- Indonesia
- República Dominicana
- Comunidad del Golfo
- China

TRÁMITES Y REQUISITOS

Para importar en Colombia se requiere ser empresa, esto quiere decir que la compañía o el Emprendedor deben estar registrados ante la Cámara de Comercio de la región donde llevan a cabo sus actividades comerciales bien sea como persona natural o jurídica. Adicional a esto se debe cumplir con otros requisitos y trámites como son la inscripción como usuario aduanero ante la DIAN, el registro como importador ante el MINCOMERCIO y la solicitud de permisos y vistos buenos si el producto los requiere.

TRÁMITES Y REQUISITOS

DIAN - VUCE

Es administrada por el Mincomercio y soportada por medios electrónicos. Herramienta a través de la cual las entidades relacionadas con los procesos de comercio exterior compartirán la información pertinente y los usuarios aduaneros realizarán las siguientes actividades:

Tramitar autorizaciones, permisos certificaciones o vistos buenos necesarios para los procesos de importación y exportación

Consultar información relacionada con los procedimientos previos a la importación y exportación. Las entidades vinculadas al proceso deberán implementar el sistema que permita suministrar, recibir, consultar y compartir la información pertinente a la VUCE

		Declaración de Importación		Privada		500	
1. Año: [][][][]				4. Número de formulario			
<p>El contrabando es contra todos</p> <h1>NO DILIGENCIABLE</h1> <p>Lea cuidadosamente las instrucciones</p>							
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV		11. Apellidos y nombres o razón social			
13. Dirección				15. Teléfono		12. Cód. Dirección seccional	16. Cód. Ciudad Municipio
24. Número de identificación Tributaria (NIT)		25. DV		28. Razón social del declarante autorizado		27. Tipo de usuario	26. Cód. Usuario
29. Número documento de identificación		30. Apellidos y nombres					
31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cód.	34. No. Formulario anterior	35. Año	Mes	Día	36. Cód. Direc. Seccional
37. Declaración de exportación No.	38. Año	Mes	Día	39. Cód. Dirección seccional			
40. Cód. Lugar ingreso de las mercancías	41. Cód. Depósito	42. Movimiento de carga No.	43. Fecha de llegada AAAA MM DD	44. Documento de transporte No.	45. Año	Mes	Día
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior				47. Ciudad		48. Cód. País exportador	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior				50. E-mail			
51. No. de factura	52. Año	Mes	Día	53. Cód. País procedencia	54. Cód. Modo de transporte	55. Código de transacción	56. Cód. país mercadería
57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio \$ / cv.						
59. Subpartida arancelaria	60. Código complementario	61. Código suplementario	62. Cód. Modalidad	63. No. Cuentas o masas	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cód. País origen
67. Cód. Acuerdo	68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cód. País compra	71. Peso bruto kg. otros	72. Peso neto kg. otros	73. Código embalaje	74. No. Bultos
75. Subpartida	76. Subpartida	77. Cantidad	78. Valor FOB USD	79. Valor flete USD	80. Valor seguro USD	81. Valor otros gastos USD	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD
83. Valor aduana USD	84. Cód. Reg. o bonificación	85. Número del producto	86. Concepto	87. %	88. Base	89. Total liquidado pesos (\$)	90. Total a pagar con esta declaración pesos (\$)
91. Cód. oficina	92. Año	93. Programa No.	94. Cód. Interno del producto	95. Concepto	96. %	97. Base	98. Total liquidado dólares (USD)
99. Rescate	100. Rescate	101. Total	102. Total	103. Total	104. Total	105. Total	106. Total
91. Descripción de las mercancías (NO hacer la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el anexo de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluye marcas, señales y otros). Si el campo es inexistente, continúe el llenado de este formulario.							
127. Valor pagos anteriores		128. Recibo oficial de pago anterior No.		129. Fecha AAAA MM DD			
130. Espacio reservado uso aduana		131. Espacio reservado uso estudio Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración			
134. Levante No.		135. Fecha AAAA MM DD		136. Nombre		133. Fecha AAAA MM DD	
137. C.C. No.		138. Nombre		139. C.C. No.			
Firma declarante		987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		988. Pago total \$			
		989. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)		PRECIO MAXIMO DE VENTA AL PUBLICO \$6.000			
<p>Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario</p> <h1>NO DILIGENCIABLE</h1>							

Original: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

2010409000001

TIPOS DE DECLARACION

- | | |
|------------------------|---|
| 1. Anticipada | 1. Máximo dentro de los 15 días de la fecha de llegada de la mercancía y no inferior a 5 días de esta fecha (Mcías obligadas) |
| 2. Inicial | 2. No está precedida de una DI |
| 3. Legalización | 3. Para subsanar incumplimientos de obligaciones aduaneras que den lugar a que la mercancía presentada sea aprehendida |
| 4. Corrección | 4. Para subsanar los errores en subpartida, tarifas, tasa de cambio, sanciones, operación aritmética, modalidad, tratamientos preferenciales y valores, por una vez y dentro de los tres años siguientes a la DI inicial |
| 5. Modificación | 5. Para terminar las modalidades de importación temporal o de T y E |

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

- Decreto 4927 de Diciembre 26 de 2011
- Tarifa Arancelaria
- IVA

- PRACTICAS MEDIDAS
- DUMPING ANTDUMPING
- SUBVENCION D. COMPENSATORIOS
- AUMENTO DE I, SALVAGUARDIA
- CONTINGENTES

DIAN - MUISCA - OPERACION ADUANERA - Windows Internet Explorer

http://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefResultadoConsNomenclaturasSeg.faces

Favoritos | Galería de Web Slice | Sitios sugeridos

Dirección de Impuestos y ... | DIAN - MUISCA - OPERAC... | Siglo XXI | DIAN - MUISCA - OPER... x

Legislación

- Por código de nomencl
- Por medidas
- Por texto
- Descripción nomencl
- Índice Alfabético Aranc
- Reglas generales
- Índice Alfabético Aranc
- Novedades arancel
- Correo
- In Situ

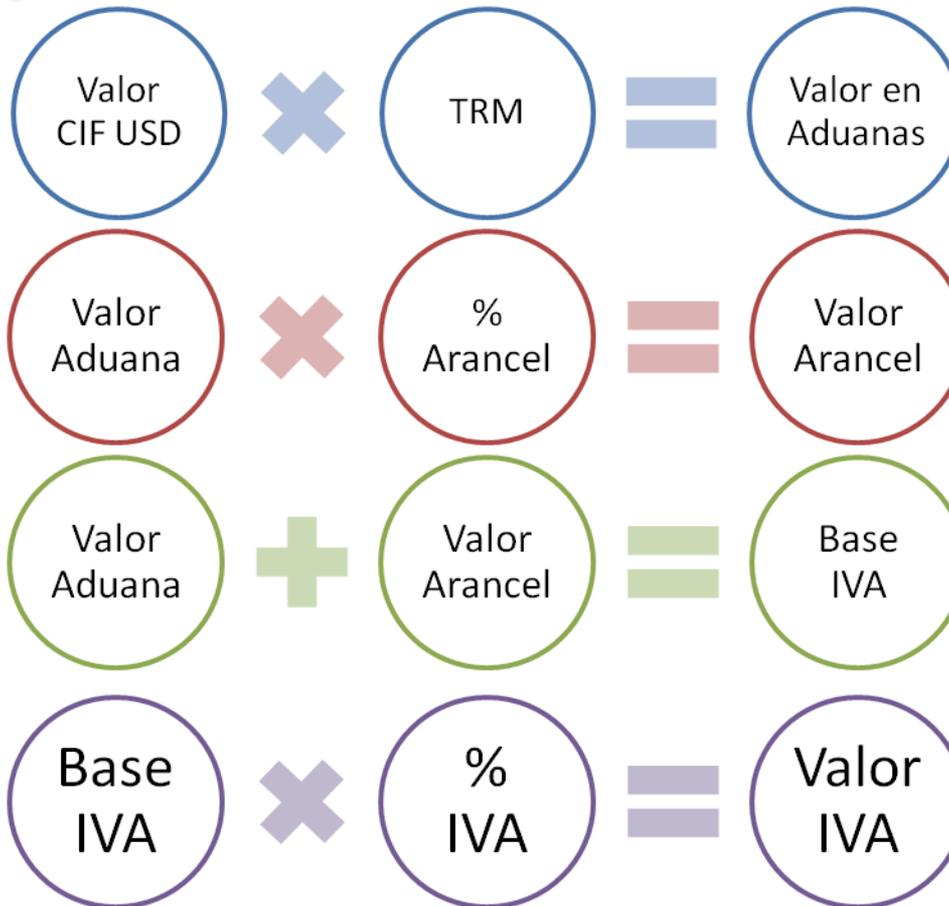
DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	3923.29.20.00			01-ene-2007	...	
Descripción	Plástico y sus manufacturas Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico. - Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruuchos: -- De los demás plásticos: --- Bolsas para el envasado de soluciones parenterales			01-ene-2007	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2007	...	

MEDIDAS			
Concepto	Importaciones	Exportaciones	Tránsito
Gravamen			
IVA			
Otras tarifas generales			
Gravámenes por acuerdos internacionales			
Medidas de protección comercial			
Régimen de comercio			
Bienes de capital			
Índice Alfabético Arancelario			
Notas de nomenclatura			
Correlativas por apertura			
Correlativas por cierre			

Intranet local | Modo protegido: desactivado

Bandeja de entrada ... | RV: Solicitud verific... | ABC Del acuerdo co... | DIAN - MUISCA - O... | Libro1 | Impo_vajillas_Eltiem... | ES | 05:55 p.m.

Liquidación de tributos aduaneros



Solicitud de Levante

Liquidación de tributos

Banco Informa a DIAN

Declarante Solicita levante

DIAN activa Sistema de Análisis de riesgo

- Inspección
- Levante automático

- Controles administrados
por el MINCOMERCIO
DCE

Licencia Previa

Cupo por salvaguardias cuantitativas

Controles establecidos por otras entidades, como:

INVIMA e ICA

Sup. de Industria y Comercio

Ministerio de Transporte

INGEOMINAS

Ministerio del Medio Ambiente

INCODER

Ministerio de Minas

Min. de Protección Social

Sup. de Vigil. y Seg. Privada

REGISTRO DE IMPORTACION

para las mercancías que requieran como requisito permiso o autorización por parte de las autoridades competentes: Recursos pesqueros, Equipos de vigilancia y seguridad, material radioactivo, prenda privativas de las fuerza militares, y productos sometidos a control: sanitario, (salud humana, vegetal, animal), cumplimiento de reglamento técnico, certificado de emisiones por prueba dinámica, homologación vehicular.

LICENCIA PREVIA ANTECEDENTES

El Decreto –Ley 444 de 1967 art 7 establece que el gobierno regulará las importaciones a través del requisito de licencia previa.

Objetivos:

- *Graduar la demanda futura de cambio exterior*
- *Restringir los consumos superfinos*
- *Coordinar las políticas de importaciones con los planes de desarrollo económico*

Competente: Ministerio de comercio Industria y turismo

Decreto 3803 de 2006 establece condiciones y requisitos par alas licencias

Trámite de la solicitud ante la VUCE

licencia previa

Bienes incluidos en el régimen de licencia previa por el Gobierno Nacional, entre ellos están las sustancias controladas por el Consejo Nacional de Estupefacientes

La importaciones de bienes que les corresponde el régimen de libre, que sean no reembolsables en los casos definidos en el Decreto 3803-06 (Artículo 15);

*Aquellas para las cuales se solicite exención de gravámenes arancelarios; Las que amparen mercancías imperfectas, usadas, **reparada, reconstruida, restaurada, remanufacturada** y saldos;*

Las que utilicen el sistema de licencia anual (industrias minera y petrolera, y el Ministerio de Defensa) ;

- *Las importaciones de entidades oficiales, con excepción de las importaciones de gasolina, úrea y demás combustibles (entre ellas los productos que deben importarse a través del **Fondo Nacional de Estupefacientes y por intermedio de INDUMIL**).*

Estado de la mercancía

No presentada

- Su introducción se hace por lugar no habilitado
- Carezca de documento físico de transporte
- El transportador no entrega el manifiesto de carga antes del aviso de llegada
- No se informen los sobrantes en el número de bultos
- Se encuentra en una zona primaria oculta en los medios de transporte

No declarada

- No se encuentra amparada por una DI
- No corresponda con la descripción declarada
- En la DI se incurrió en errores u omisiones en la descripción de la mercancía que impiden individualizar la m/cia
- La cantidad encontrada es superior a la señalada en la DI

CAUSALES DE NO CEPTACION DE LA DECLARACION

Cuando la declaración se presente con posterioridad al término de almacenamiento

Cuando la declaración se presente ante una Administración de Aduanas diferente a aquella con jurisdicción en el lugar donde se encuentra la mercancía

Cuando la liquidación tributos aduaneros sea diferente a la efectuada por el sistema informático aduanero

Cuando declaración no contenga datos fundamentales

Cuando de la información del declarante se infiera que no existen documentos soporte

Cuando el declarante sea diferente al consignatario de la mercancía y no se acredite el *poder o endoso*

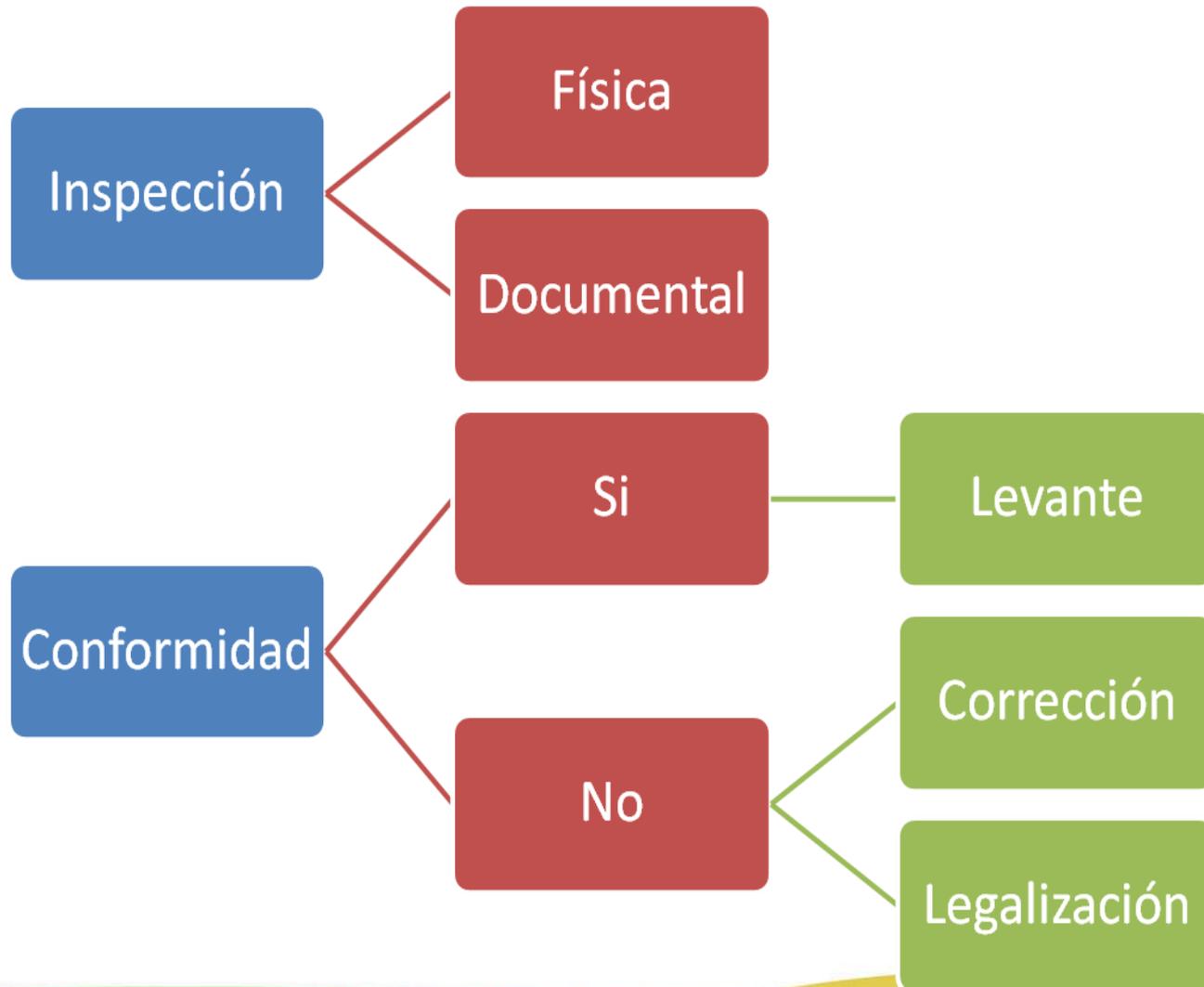
Documentos soporte de la DI

Art. 121 Dec. 2685

5
Años

- Registro o licencia de importación
- Factura comercial y Lista de empaque
- Documento de transporte
- Certificado de origen (R7468-06 DIAN)
- Certificado de sanidad y demás exigidos por normas especiales
- Mandato, cuando no exista endoso
- Declaración Andina de Valor y sus documentos soporte
- Declaración de exportación o el que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía (cuando lo establezca la DIAN)
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, si es el caso
- Las autorizaciones previas establecidas por la DIAN para la importación de determinadas mercancías.
- En la DIM Anticipadas: Deberán obtenerse previamente a la inspección física o documental o a la determinación del levante automático de las mercancías

Inspección Aduanera



INSPECCION ADUANERA

Debe realizarse y concluirse a más tardar el día siguiente a aquel en que se ordene su practica

Suspende término de almacenamiento, desde su determinación, hasta el levante

GRACIAS!!